



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

1. FICHA BÁSICA PARA COTIZAR

TIPO Y NÚMERO DE COMPRA:	CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO No. 769/25	
OBJETO:	"SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA"	
APERTURA:	15/01/2026 10:00	Electrónica a través del sistema de compras estatales
CONSULTAS HASTA:	08/01/2026	e-mail: adghospitalcomercial@dnsffaa.gub.uy
SOLICITUD PRÓRROGA HASTA:		
MANTENIMIENTO DE OFERTA MÍNIMO:	150 días hábiles	Contados a partir de la apertura de ofertas
COTIZACIÓN:	Las ofertas podrán ser cotizadas en cualquier tipo de moneda.	
	Se deberá cotizar el 100 % de las cantidades, no serán válidas ofertas por cantidades inferiores a las solicitadas.	
PLAZO MÁXIMO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Dar respuesta y adoptar las medidas necesarias: 48 horas.	Desde la notificación de la solicitud o requerimiento.
	Comunicación de cualquier eventualidad, modificación o ajuste que pudiera impactar en la prestación del servicio o en la coordinación previamente planificada: antelación mínima 48 horas.	La comunicación tendrá carácter informativo y no eximirá a la empresa de cumplir con las obligaciones asumidas.
FORMA DE PAGO:	30 días a partir de la finalización del mes de conformada la factura.	
VALOR PLIEGO:	SIN COSTO Se accede en www.comprasestatales.gub.uy	
FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS:	ACORDE AL ANEXO IV (PONDERACIONES)	
ADJUDICACIÓN:	Se adjudicará a una única empresa.	
REQUISITOS OBLIGATORIOS:	ANEXO II (formulario de identificación del oferente)	Firmado por persona acreditada en R.U.P.E. con facultades para contratar
	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ANEXO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	-----
	CONSTANCIA DE VOTO La persona interviniente, titular o representante de la empresa deberá acreditar haber votado en las Elecciones Departamentales del 11 de mayo de 2025 a través de la constancia de voto expedida por la Corte Electoral (Ley 16.017 de 20 de enero de 1989), la justificación del incumplimiento del voto extendida por la misma o el comprobante correspondiente de pago de multa.	

2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. LOS ANEXOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO.

2.2. CÓMPUTO DE PLAZOS.

2.2.1. Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo disposición en contrario.

2.3. CONSULTAS Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA APERTURA OFERTAS.

2.3.1. Las aclaraciones referentes al Pliego y/o solicitudes de prórroga de apertura de ofertas deberán realizarse por escrito vía correo electrónico.

2.3.2. La Administración podrá optar por convocar a una reunión en la que se aclararán las consultas que se formulen. De lo actuado se labrará acta, la que será firmada por quienes asistan al acto, y ella formará parte del Pliego Particular de Condiciones del Concurso de Precios. Si por la complejidad de la consulta la misma no puede ser evacuada en dicha oportunidad, se contestará por escrito en el término máximo de 3 días hábiles antes de la apertura de ofertas.

2.3.3. La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga.

3. PROPUESTA.

3.1. PRESENTACIÓN.

3.1.1. Deberá cotizarse obligatoriamente en línea: www.comprasestatales.gub.uy hasta la hora de apertura.

3.1.2. En caso de no restringirse la presentación de opcionales y/o alternativas, deberán ser cargados en los campos en línea.

3.1.3. El proveedor para su cotización deberá tener en cuenta el Anexo I del Pliego Particular de Condiciones.

3.1.4. **El oferente ingresará en los campos en línea lo que a continuación se detalla:**

- Campo “Cantidad ofertada”.
- Campo “Precio Unitario” sin impuesto.
- Campo “Impuestos”.
- Campo “Medida de la variante” y Campo “Detalle de la variante”
- Campo “Variación”.

Este campo corresponde cuando quiere cotizar más de una opción para el mismo ítem. En caso de cotizarse varias opciones, deberá repetirse el procedimiento tantas veces como opciones haya, y en el campo “Variación” indicar a que opción corresponde. “Opción 1”, “Opción 2”, etc.

➤ Campo “Régimen de Preferencia”

Según corresponda:

- MIPYMES.
- Preferencia a la Industria Nacional.
- Otros regímenes.

➤ Campo “Observación”.

De existir ítems que se dividan en subítems, es decir que se solicita determinada cantidad con ciertas características y otras cantidades con características diferentes, se deberá cargar cada subítem acorde a lo solicitado precedentemente y repetir el procedimiento para cada subítem ofertado según corresponda.

EL OFERENTE PODRÁ COMPLETAR SU OFERTA SUBIENDO EL O LOS ARCHIVOS QUE ENTIENDA NECESARIO.

3.1.5. En caso de existir contradicción entre lo cargado en los campos en línea y lo subido como archivo adjunto, se tomará como válido lo establecido en los campos en línea.

4. COTIZACIÓN DE OFERTAS.

4.1. Se considerará que los precios ofertados incluyen todos los costos asociados para suministrar el bien en el lugar de entrega estipulado o para prestar el servicio en el lugar donde éste deba efectuarse (productos, recursos humanos, medicación e insumos, timbres, tributos y todo otro costo asociado).

4.2. Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas, variantes o modificaciones, presentando la oferta básica, las que serán consideradas conforme al Anexo de Ponderaciones.

5. FORMA DE COTIZACIÓN.

5.1. Las ofertas podrán ser cotizadas en cualquier tipo de moneda.

5.2. A los efectos de su comparación, las ofertas serán convertidas a moneda nacional tomándose como referencia el dólar interbancario vendedor publicado por el Banco Central del Uruguay al cierre del día hábil anterior a la fecha de apertura del concurso de precios y se aplicará el arbitraje previsto por el mismo a la fecha antes indicada, para otras monedas.

6. PRECIOS.

6.1. Precio unitario.

6.2. Porcentaje de impuesto.

7. AJUSTE DE PRECIOS.

7.1. Cuando las propuestas no mencionen expresamente que habrá modificaciones de precios durante la vigencia del contrato, se considerará que los mantienen firmes cualesquiera sean las variaciones de los costos que se produzcan.

7.2. En caso de que los oferentes planteen ajustes, los mismos se harán única y exclusivamente para las ofertas plaza en moneda nacional, utilizando para ello la variación del coeficiente del I.P.C. suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

7.3. Las variaciones de precios **operarán semestralmente a partir de los tres meses de la apertura de ofertas (tomándose en cuenta el mes de la apertura) y hasta la emisión del compromiso de compra**, para el caso de que se efectúen adjudicaciones parciales o entregas parciales con más de un compromiso, sólo en esos casos se podrá extender la paramétrica al semestre que correspondiera.

7.4. Para el caso de que el oferente establezca un ajuste paramétrico diferente, el mismo no será tenido en cuenta, y se aplicará el establecido en el presente Pliego.

7.5. No se aceptarán ajustes por atrasos en los pagos.

8. PLAZO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8.1. El plazo de la entrega o prestación de los servicios deberá ser cierto, no podrá estar sujeto a stock o disponibilidad y no deberá ser superior al establecido en la **Ficha Básica para Cotizar**.

8.2. De no indicar un plazo de entrega o prestación, se interpretará que es el máximo establecido en la **Ficha Básica para Cotizar**.

8.3. De establecer un plazo de entrega o prestación inmediato, se entenderá por inmediato el máximo establecido en la **Ficha Básica para Cotizar**.

9. ESTUDIO OFERTAS

9.1. La Administración podrá aplicar los institutos de mejoramiento de oferta y negociación, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F.

10. CONFIDENCIALIDAD.

10.1. Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.

En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto N° 232/010 del 2 de agosto de 2010).

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

11. RÉGIMEN DE PREFERENCIA.

11.1. Preferencia a la Industria Nacional: Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF, el Decreto N°13/009 de fecha 13 de enero de 2009 y la Cláusula 10.5.1 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014. A efectos de acogerse en dicho régimen, **el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración jurada donde se indique que su producto (bien, servicio) califica como nacional.**

11.2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: Será de aplicación lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N°371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego. A efectos de acogerse en dicho régimen, **el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta certificado emitido por la DINAPYME que acredite que es participante del Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo.**

11.3. **En caso de acogerse a un régimen de preferencia diferente a los mencionados, se deberá presentar la documentación exigida por la normativa que lo regula.**

11.4. En caso de resultar adjudicatario el oferente que se acogió a los regímenes referidos anteriormente deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para

ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera rechazado, se dejará sin efecto la adjudicación la que recaerá en la siguiente mejor oferta.

12.REQUISITOS PARA OFERTAS EXTRANJERAS.

12.1. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

12.2. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

13.MANTENIMIENTO DE OFERTA.

13.1. Si el proveedor no carga el Mantenimiento de Oferta, se interpretará que se ajusta a lo solicitado.

13.2. Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, sin que haya sido adjudicado el llamado, los oferentes quedan igualmente obligados al mantenimiento de las ofertas, salvo que hubieran comunicado por escrito su voluntad de retirar la misma, lo que deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo original.

14.ADJUDICACIÓN.

14.1. La Administración se reserva el derecho de no adjudicar el procedimiento.

15.RETIRO DE ÓRDENES DE COMPRAS (COMPROMISOS).

15.1. La División Financiero Contable notificará el acto administrativo de adjudicación vía correo electrónico. Posteriormente dicha División remitirá por el mismo medio los compromisos correspondientes, dándose de esta forma por notificado desde el momento que recibe el mismo.

16.FACTURACIÓN.

16.1. La facturación se realizará en conformidad y luego de recibida la Orden de Compra.

17.FORMA DE PAGO.

17.1.La forma de pago será de 30 días de finalización del mes de conformada la factura, no siendo necesario que el oferente aclare la misma.

17.2.Para el caso de que el oferente establezca una forma de pago diferente, la misma no será tenida en cuenta, y se aplicará la establecida en el presente Pliego.

17.3.Al momento del cobro de facturas, deberán estar vigentes los siguientes certificados:

Certificado Único del Banco de Previsión Social.

Certificado Único de la Dirección General Impositiva.

Certificado de Banco de Seguros del Estado

Asimismo, se controlará que las personas físicas, directores o administradores de personas jurídicas no figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

17.4.La Dirección Nacional de Sanidad se reserva el derecho de exigir mensualmente a la empresa contratada la documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas en las leyes de tercerización y subcontratación.

18.PLAZO DE EJECUCIÓN.

18.1. El plazo de ejecución de la presente compra será de 12 meses a partir de la notificación de la adjudicación.

19.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

19.1.La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser constituida dentro de los 5 días hábiles de recibida la comunicación y en caso de servicios, en un máximo de 30 días corridos antes del comienzo de su ejecución.

19.2.La misma será exigible cuando el monto de lo adjudicado supere el 40% del tope de Licitación Abreviada.

19.3.El monto del depósito será del 5% del valor de lo adjudicado.

El testimonio del recibo expedido por la tesorería será agregado a la oferta. Se realizará en efectivo o en valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza (Tesorería-sita en Avenida 8 de Octubre 3050/Horario de 08:00 a 12:00 horas).

19.4.Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, la Administración aplicará una multa del uno por mil sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso en cumplir con este requisito. Dicha multa deberá abonarse al constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Si transcurridos diez días hábiles, contados desde el último día

otorgado para constituir dicha garantía, el adjudicatario no ha procedido de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el mismo, por los perjuicios que cause su incumplimiento.

20. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

20.1. De Mantenimiento de Ofertas.

20.2. A los proponentes no adjudicatarios, inmediatamente después de aprobada la adjudicación, o una vez válidamente rechazada la oferta, a la simple presentación del recibo correspondiente. Al adjudicatario, inmediatamente después de constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

20.3. De Fiel Cumplimiento de Contrato.

20.4. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá contra la presentación del recibo de depósito, no más de quince días hábiles después de cumplidas totalmente las obligaciones contraídas; si la Administración constatare que no hay reclamaciones pendientes. En caso contrario, una vez resueltas y previas las deducciones respectivas.

21.MORA.

21.1. Las partes pactan la mora automática.

22.MULTA.

22.1. Perfeccionado el contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente los extremos exigidos en los respectivos Pliegos y en su oferta.

22.2. El incumplimiento de sus obligaciones motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Para incumplimientos derivados de que el servicio no reúna las condiciones establecidas en el presente pliego particular y sus anexos tenidas en cuenta para la adjudicación, falta de cumplimiento de los plazos o contravención a las normas aplicables que cause un perjuicio a la administración, el adjudicatario será penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 20% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Administración de acuerdo al grado de incumplimiento y al perjuicio sufrido.

b) Las multas impuestas deberán ser abonadas en la Sección Tesorería de la División Financiero Contable sita en Av. 8 de Octubre 3050, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

c) Vencido el término estipulado sin haberse cumplido con el pago de la multa, el cobro podrá hacerse efectivo sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consignada y/o créditos de cualquier naturaleza registrados en D.N.S.FF.AA., a favor del adjudicatario, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda por el saldo no cubierto.

d) El adjudicatario, dentro de los plazos que se le fijen, deberá reintegrar los descuentos que hubiera afectado a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

e) Las multas que se impongan por incumplimiento serán sin perjuicio de las comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro Único de Proveedores del Estado, y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

f) No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o de fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

23. NORMATIVA APLICABLE.

23.1. El presente llamado se regulará por las normas que se dirán a modo no taxativo y aquellas que sean de derecho positivo vigente en la República y que resulten aplicables en cuanto sean compatibles con la presente modalidad de compra.

NORMA	DETALLE
Decreto N°150/012 de 11/05/2012, y sus respectivas modificaciones	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.).
Decreto N°131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
Decreto N°202/024 de 23/07/2024	Registro Único de Proveedores del Estado.
Decreto N°276/013 de 03/09/2013.	Procedimiento Administrativo Electrónico Desarrollado en los Órganos de la Administración Central.
Decreto N°142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica.
Decreto N°180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica.
Artículos 43 y 44 de Ley	Programa de Contratación Pública para el

N°18.362 de 6/10/2008, sus modificativas, concordantes y decretos reglamentarios	Desarrollo.
Artículo 8 de la Ley 16.134, Artículo 41 de la Ley N°18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N°19.438 de 14/10/2016, y Decreto N°13/009 y modificativo Decreto N°164/013 de 28/05/2013.	Preferencia a la Industria Nacional.
Ley N°18.098 de 12/01/2007, Ley N°18.099 de 24/01/2007 y Ley N°18.251 de 6/01/2008.	Tercerización y subcontratación.
Ley N°17.250 de 11/08/2000 y su Decreto reglamentario N°244/2000 de 23/08/2000.	Ley de relaciones de consumo. Defensa del consumidor.
Ley N°17.957 del 4/04/2006, y artículos 1 y 3 de la Ley N°18.244 del 19 de diciembre de 2007	Leyes referentes a deudores morosos alimentarios.
Decreto N°500/991 de 27/09/1991 y sus modificativos Decretos Nros. 287/98 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007.	Procedimiento administrativo y disciplinario aplicable al funcionario público de la administración central.
Decreto N°395/998 de 30/12/1998.	Sistema de Ejecución del Gasto.
Comunicaciones y circulares que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego.	

ANEXO I

ANEXO CPA N° 769/25 SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA


N° ITEM	CODIGO ARCE	DESCRIPCION ARCE	VARIANTE	CANT. HASTA	UNIDAD	OBSERVACIONES Y/O ESP. TÉCNICAS
1	44107	HONORARIO DE INSTRUMENTISTA	GENÉRICO	2100	UNIDAD = HORAS	ASISTENCIA TECNICA PARA CIRUGIA DE COORDINACION Y URGENCIAS

NOTA I: SE DEBERÁ CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO EN LA COLUMNA OBSERVACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN EL ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

NOTA II: SE ADJUDICARÁ A UNA ÚNICA EMPRESA.

ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: División Adquisiciones. Sector Comercial Av. 8 de Octubre 3050. Horario: 08:30 a 14:00 hs. Tel: 2487 66 66 int. 2525.

CONSULTAS TÉCNICAS: División Comercial S/O/M Dra. Silvana Blanco los días lunes (hábil) de 08:30 a 12:15 hs. Tel: 24876666 int 1551. Email: sblanco@dnsffaa.gub.uy


S/O/M (M) Silvana Blanco Di Fiori
Jefa de Sección Procedimientos de Compras
Especialista en Gestión de Servicios de Salud
D.N.S.F.F.AA N° 3067-CJPPU N° 117.224

ANEXO II – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado **CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO 769/25 “SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA”**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I.: _____

	<p>HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA SERVICIO DE BLOCK QUIRÚRGICO</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Especificaciones Técnicas

“SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA”

1. OBJETO

Contratación de una única Empresa que brinde Servicios de Instrumentación Quirúrgica, por hasta **2100** horas, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego Particular de Condiciones y sus especificaciones técnicas. El ítem deberá, obligatoriamente, ser cotizado en el 100% (cien por ciento) de sus cantidades, no serán válidas ofertas por cantidades inferiores a las solicitadas.

2. REQUISITOS DE LA OFERTA

*Los proveedores deberán presentar en la oferta los siguientes **requisitos mínimos**:*

a. Coordinador: La empresa oferente deberá designar un coordinador que actuará como enlace entre la empresa y el Hospital Central de las Fuerzas Armadas (en adelante H.C.FF.AA.), con el fin de gestionar la coordinación de aspectos operativos, recursos humanos, facturación y demás actividades administrativas relacionadas con el servicio.

La empresa deberá presentar una copia de la cédula de identidad y los datos de contacto del coordinador designado. En caso de que el coordinador sea licenciado en instrumentación e integre el equipo, deberá presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en el punto b

b. La Empresa oferente deberá presentar una **nómina de al menos 10 licenciados en instrumentación** que prestarán el servicio, adjuntando de manera obligatoria la siguiente documentación:

i. Currículum Vitae con la actividad profesional de cada uno, reflejada a la fecha. Se valorará experiencia en las especialidades de urología, cirugía vascular, neurocirugía y traumatología. Para justificar la experiencia en dichas especialidades se deberá presentar una nota o carta membretada emitida por la/s institución/es en las que el profesional haya prestado o preste servicios; cuya fecha de emisión no podrá superar el año de emitida.

ii. Título de Licenciado en Instrumentación Quirúrgica, habilitado por el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP) o en su defecto, se proporcionarán los datos del profesional a efectos de su verificación en la página del MSP.

iii. Copia de Cédula de Identidad.

SERVICIOS Y FUNCIONES A PRESTAR:

a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que cada licenciado en instrumentación quirúrgica integrante del equipo disponga de un mínimo de 48 horas mensuales para la cobertura de las siguientes actividades:

- Block Quirúrgico (cirugía de coordinación).
- Guardia interna (urgencia y emergencia).
- Preparación de material y asistencia en los procedimientos quirúrgicos.
- Al finalizar cada procedimiento se deberá realizar el lavado del instrumental e insumos y su acondicionamiento.

Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.

b. La Administración, en coordinación con la empresa adjudicataria, distribuirá las horas de los profesionales instrumentistas en función de la demanda del servicio y las actividades previamente detalladas.

c. La empresa adjudicataria deberá brindar cobertura para todas las especialidades quirúrgicas de la institución, con excepción de las siguientes: IMAE Traumatológico, Cirugía Cardíaca y el Programa de Trasplante Hepático.

d. Queda excluida de la presente contratación cualquier actividad relacionada con la venta de servicios.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

a. La Empresa adjudicataria, trabajará en interacción con el Supervisor de Block Quirúrgico, la Encargada de Recursos Humanos de Instrumentación de Block Quirúrgico y Jefatura de Block Quirúrgico quienes serán coordinadores y contralores por parte del H.C.FF.AA.

b. En caso de que la empresa adjudicataria incluya en su nómina instrumentistas que formen parte del plantel del Servicio de Block Quirúrgico del H.C.FF.AA., estos deberán presentar Declaración Jurada que garantice que las horas prestadas para la empresa adjudicataria no se superpondrán con su actividad como funcionarios dentro del mencionado servicio.

c. Los profesionales de la Empresa adjudicataria deberán utilizar los sistemas informáticos de la Institución, así como en los sistemas de acceso en áreas restringidas, previo al inicio de la ejecución del contrato. Se les generará un usuario para poder acceder a sistema de block quirúrgico, y poder registrar cada actuación, según corresponda.

d. La empresa adjudicataria deberá cumplir con todos los protocolos de control específicos para esta prestación de servicios, así como con aquellos aplicables a empresas tercerizadas, las normativas de calidad y las especificaciones técnicas establecidas por la Administración del H.C.F.F.AA., Departamento de Enfermería, y el Servicio de Block Quirúrgico, garantizando una prestación adecuada conforme a los estándares vigentes.

Asimismo, deberá adaptar su funcionamiento a las disposiciones y lineamientos emitidos por esta Administración para asegurar un control efectivo del personal asignado. Los protocolos serán proporcionados por la institución.

e. La empresa adjudicataria deberá participar en reuniones de coordinación y planificación con la Administración y el Servicio de Block Quirúrgico con una periodicidad mínima de una vez al mes. Estas instancias tendrán como finalidad evaluar el desempeño del servicio, analizar incidencias, planificar necesidades futuras y definir estrategias de mejora.

Las necesidades del servicio serán comunicadas con antelación y su planificación será acordada entre las partes, de acuerdo con el cronograma mensual y en coordinación con los servicios involucrados.

La empresa adjudicataria deberá responder y adoptar las medidas necesarias ante cualquier solicitud o requerimiento formulado por esta Administración dentro de un plazo máximo de 48 horas desde su notificación.

Asimismo, cualquier eventualidad, modificación o ajuste que pudiera impactar en la prestación del servicio o en la coordinación previamente planificada deberá ser comunicada por la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 48 horas, asegurando en todo momento la continuidad y cobertura del servicio. Esta comunicación tendrá carácter informativo y no eximirá a la empresa de cumplir con las obligaciones asumidas.

f. Durante la ejecución del contrato, cualquier incorporación en la plantilla de profesionales Instrumentistas deberá contar con la aprobación previa de la Jefatura del Servicio de Block Quirúrgico, Supervisor de Block Quirúrgico y la Encargada de Recursos Humanos de Instrumentación de Block Quirúrgico para lo cual se deberá presentar la documentación obligatoria detallada en las presentes especificaciones técnicas. Sólo después de recibir la aprobación de los antes mencionados, los nuevos profesionales podrán comenzar a desempeñarse como instrumentistas, debiendo realizar el correspondiente registro del profesional tal como se menciona en el punto c.

g. En todos los casos, esta Administración exigirá y verificará, antes de remitir la documentación al área contable para la efectivización del pago, el cumplimiento de la actividad por parte del personal designado por la empresa adjudicataria.

h. El oferente y el eventual adjudicatario, se obligan a mantener confidencialidad sobre las tareas que realiza, en el marco de ética y secreto profesional.

5. MECANISMO DE CONTROL

La Administración controlará los servicios contratados y aplicará las sanciones correspondientes en el RUPE en caso de incumplimiento. Este control abarcará tanto los aspectos cualitativos como cuantitativos del servicio prestado. En aquellos casos en que se verifique un incumplimiento por parte de un profesional, o por otras razones que la Administración considere fundadas, ésta requerirá su exclusión de la nómina presentada por el adjudicatario. Ante dicho requerimiento, la empresa adjudicataria deberá proceder al reemplazo del profesional involucrado, garantizando en todo momento la continuidad del servicio y el cumplimiento de la dotación requerida.

ANEXO IV: PONDERACIONES

ETAPA DE PONDERACIÓN

Solamente los oferentes que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos pasarán a la etapa de ponderación.

Criterios a evaluar en las ofertas		Porcentaje
a)	Precio	60
b)	Antecedentes en RUPE	20
c)	Experiencia comprobada	20
Total		100

a) Precio. Puntaje total 60.

Para el precio se utilizará la siguiente ecuación:

$$\text{Precio} = 60 \times \frac{\text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta en estudio}}$$

b) Antecedentes en el RUPE. Puntaje total 20.

A los efectos de ponderar RUPE, se considerarán los antecedentes, que el oferente tenga debidamente registrados hasta el día previo inclusive al fijado para la apertura de ofertas.

Plazos establecidos en el art. 20 del decreto 202/024 (los que se computarán a partir de su registro):

- 1.Advertencia:** se considerará por el plazo de doce meses;
- 2.Ejecución de garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento del contrato, o multa económica:** se considerarán por el plazo de dieciocho meses;
- 3.Suspensión:** se considerará por un plazo equivalente al doble del Período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de dieciocho meses;
- 4.Eliminación:** se considerará por un plazo de 10 años.

Antecedentes en el RUPE	PUNTAJE MÁXIMO
ADVERTENCIA	Cada una resta 2 puntos
MULTA/ EJECUCIÓN DE GARANTÍA	Cada una resta 4 puntos
SUSPENSIÓN	Cada una resta 8 puntos
ELIMINACIÓN	Cada una resta 10 puntos

Siendo el valor relativo de este factor 20%, el puntaje máximo serán 20 puntos y de allí se comienza a restar cada sanción. El valor mínimo posible será 0 puntos.

c) Experiencia comprobada. Puntaje 20 puntos

Para ponderar la experiencia comprobada, se tendrán en cuenta los 10 profesionales con mayor puntaje, que surjan de la lista de prelación.

La lista antes mencionada se elaborará del estudio del listado completo presentado por los oferentes asignando la puntuación detallada de forma individual siendo el valor promedio de los 10 profesionales el puntaje asignado al oferente en cada factor técnico.

Se evaluará la experiencia en las especialidades de urología, cirugía vascular, neurocirugía y traumatología.


Se deberá presentar una nota o carta membretada emitida por la/s institución/es en las que el profesional haya prestado o preste servicios.

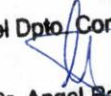
La fecha de emisión de dicha documentación no podrá superar el año de emitida.

ESPECIALIDAD	PUNTAJE
Urología	5
Cirugía vascular	5
Neurocirugía	5
Traumatología	5

NOTA 1: Para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las disposiciones pertinentes, se aplican los principios establecidos en el artículo N°149 del T.O.C.A.F., dentro de las que se destacan la flexibilidad, igualdad de oferentes, razonabilidad, transparencia y buena fe.

La Jefa de Sección Procedimientos de Compra
Sub Oficial Mayor (M)


Silvana Blanco

El Jefe del Dpto. Contable
Cap. (R)

Cr. Angel Ramirez